



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, ANODEMIL, OCHOCIENTOS Y NVEVE.

firmos y Actividad & V. que no omitira medio, ni diligencia alguna para Realizar eni tan util y necesario servicio, se quin las soberanas incoaciones, en la inteligencia de que breve V. proceder en todo & acuerdo con el Vocal Comisario de esta Junta Suprema, y con la Superior de aquele Reyno que rione dadas tantas puestas con zelo, Vigilancia e incansa en todo lo que respecta ala Defensa de nra. Justa Causa, y cuyo verboto patriotico merecerá al. M. las mas altas consideraciones. Todo lo qual comunico a V. est. o. v. p. en inteligencia y cumplimiento, al mismo tiempo que con igual fin lo participo al Vocal Comisario de esta Junta Suprema en aquella Ciudad, ala Junta Superior de ella, y alos Gen. de los Ejercitos. Dios que. A. N. m. d. p. A. de A. de Sevilla 9 de febrero de 1809. D. Martin de Garay
D. Antonio Jimenez

Instruccion

Los Comisionados de esta Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno de las Provincias, p. activan lo alitiam^{to} y embiar las gentes que p. v. con los de p. sio que la misma ha señalado, Organizar los Cuerpos & Voluntarios honrrados, cuidar & que se haga con exactitud la Requiricion de Cavallos, y monturas, y que se dirijan a los de rano, fomentar las parvidas & exquirita, comentar las disposiciones relativas ala defensa particular de los Pueblos, y animar en ellos el espritu publico en favor de la justa causa

Articulo 1.

1.º Se darán los Comisionados un ejemplar de los Ordenes y Reglamentos que en rano de rano p. v. se han publicado, p. proceder con arreglo a ellos.

2.º Donde hubiere representame^{to} ala Junta Sup.^{ma}, los Comisionados procederán en todo con acuerdo p. arreglar sus providencias.

3.º Donde no le hubiere se pondrán de acuerdo con las Juntas Provinciales, y deparado, valiendose sin influjo; pero obrando si en pre. de rano de rano separada e independiente.

